



Universidad Nacional de Córdoba

2024

## Resolución

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-00122490- -UNC-ME#BIMO

---

VISTO

La necesidad de instrumentar medidas para agilizar y dar mayor celeridad, economía, sencillez y eficacia en el procedimiento previsto para la celebración de contratos de personal de ésta secretaría, de acuerdo a lo establecido en los marcos normativos vigentes;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 5/2012 del Honorable Consejo Superior regula el régimen de contratación de personal de esta Universidad Nacional de Córdoba;

Que en su artículo 8 establece que *“...Cada Facultad podrá designar un Asesor Jurídico o asignar tal función a un letrado de su planta, a los efectos de su intervención según lo indicado en el artículo 4 del presente Régimen. El Asesor Jurídico deberá ser abogado y sus dictámenes no serán vinculantes. A tales fines, puede cumplir la función de asesoría personal no docente, personal docente o agente contratado al efecto. Opcionalmente, la unidad académica podrá continuar requiriendo la intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos por los canales habituales...”*;

Que en su artículo 15 faculta a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a dictar las disposiciones reglamentarias necesarias, y la misma realiza lo propio mediante RESOL-2024-14-UNC-SGI#AGI estableciendo en el artículo 1 de ésta que, así como cada Facultad *“...las dependencias del Área Central podrán asignar la función de asesor letrado a una persona de su área, a los efectos de la intervención, según lo indicado en el artículo 4° y 8° del Régimen de Contratación de Personal de la Universidad Nacional de Córdoba. Opcionalmente podrán continuar requiriendo la intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos por lo canales habituales...”*;

Que en su artículo 4 inciso c) se requiere un informe sobre el cumplimiento de las normas legales pertinentes en el proyecto de contrato, el que deberá ser producido por el Asesor Jurídico de la dependencia, al que se le haya asignado este rol;

Que de acuerdo a este marco normativo vigente y tal como lo autoriza la Secretaría de Gestión Institucional mediante la RESOL-2024-14-UNC-SGI#AGI ya mencionada, esta dependencia puede asignar la función de Asesor Letrado para intervención a los fines de la confección del informe mencionado;

Que resulta imperioso asegurar el cumplimiento de los procedimientos y plazos de contrataciones de ésta dependencia, y tornar a los mismos de mayor celeridad, economía, sencillez y eficacia, tal como lo requiere todo procedimiento administrativo, es necesario asignar las funciones establecidas en los artículos mencionados ut supra a personal letrado de esta Secretaría;

Que, la Ab. Sofía Beatriz Mansilla Moruzze, DNI: 38.181.857, contratada de ésta Secretaría de Bienestar Universitario y Modernización, cuenta con los requisitos y perfil necesarios para cumplir dichas funciones de ésta dependencia y en los términos previstos en la Ord. HCS 5/2012 y RESOL-2024-14-UNC-SGI#AGI;

Por ello;

EL SECRETARIO DE  
BIENESTAR UNIVERSITARIO Y MODERNIZACION

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: Establecer la función de asesor letrado a los efectos de la intervención según lo indicado en los artículos 4 y 8 de la Ordenanza HCS 5/2012 de Régimen de Contratación de Personal de la Universidad Nacional de Córdoba, en ésta Secretaría de Bienestar Universitario y Modernización.

ARTICULO 2°: Asignar las funciones establecidas en el artículo precedente, a la Ab. Sofía Beatriz Mansilla Moruzze, DNI: 38.181.857.

ARTICULO 3: Protocolícese. Comuníquese a la Dirección General Operativa, a la Secretaría Privada, al Departamento de Contrataciones, al Departamento de Personal y Sueldos, a Mesa de Entradas y la interesada. Cumplido, archívese.

**vb**